

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2357

26 de septiembre de 2011

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación en torno al proceso de selección, reclutamiento, nombramiento y efectividad de los Facilitadores Docentes de Educación Especial del Distrito y los Facilitadores Docentes Escolares de Educación Especial; investigar el cumplimiento por parte del Departamento de Educación con la Ley federal para la Educación a Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés); investigar el cumplimiento por parte del Departamento de Educación con las estipulaciones y acuerdos del pleito civil *Rosa Lydia Vélez et al. vs. Awilda Aponte Roque et al.*, Caso KPE 80-1738; estudiar la Carta Circular Núm. 13-2010-2011 en la parte que corresponde a los facilitadores escolares y la carta del 18 de enero del 2011 que divulgó la estructura operacional de la Secretaría Asociada de Educación Especial y las funciones de dichos facilitadores; para requerir que el Secretario de Educación le someta al Senado de Puerto Rico sus contestaciones a los requerimientos del Departamento de Educación federal en cuanto a la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades de los últimos dos (2) años, incluyendo el Informe que debió presentar el 15 de septiembre de 2011; y para investigar los escollos que han surgido luego de la contratación de los facilitadores escolares, en aras de recomendar las medidas legislativas y administrativas que fueran necesarias para acabar con las violaciones a los derechos de los niños de educación especial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En julio del 2010, la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación federal le impuso al Departamento de Educación de Puerto Rico condiciones especiales en el uso de fondos otorgados de la Ley para la Educación de Individuos con

Discapacidades (IDEA). Dicha determinación se basó en prolongadas y persistentes violaciones en la prestación de servicios a los estudiantes de educación especial, que aún no han sido atendidas.

De acuerdo a la carta del 18 de enero del 2011 emitida por el Secretario de Educación, Jesús Rivera Sánchez, los Facilitadores Docentes Escolares son los encargados de llevar a cabo las orientaciones a los padres y al personal escolar sobre todos los procedimientos, de identificar toda la matrícula registrada en Educación Especial y sus respectivos expedientes, de la actualización de la información en el Sistema SEASWeb, de registrar a la matrícula que atiende en el Sistema de Coordinación de Citas, de ofrecer la asistencia necesaria para que se provean los servicios requeridos, de proveer un seguimiento continuo para que el proceso evaluativo se efectúe dentro de los términos establecidos, y de recibir, atender y tramitar toda querrela relacionada con los servicios educativos, entre otros deberes. De igual forma, el facilitador escolar tiene la encomienda de atender los procedimientos que están relacionados con los servicios al estudiantes tales como reuniones del Comité de Ubicación y Programación (COMPU), revisiones de Programas Educativos Individualizados (PEI), servicios de transportación, alternativas de ubicación, equipo de asistencia tecnológica, información registrada en el SEASWeb, entre otros.

Por otro lado, los Facilitadores Docentes de Educación Especial del Distrito tienen la responsabilidad primordial de supervisar y apoyar los trabajos del Facilitador Docente Escolar de Educación Especial de las escuelas, y servir de enlace con los demás componentes de Educación Especial. También, este funcionario tiene la función de proveer asistencia técnica y supervisión de los servicios de modo que sean prestados de forma coordinada y ágil, y de coordinar e identificar alternativas de ubicación en colaboración con Facilitadores Docentes de otros distritos, entre otras obligaciones.

A pesar de que la actual Administración nombró sobre 1,300 facilitadores docentes escolares de educación especial, continúan trascendiendo múltiples noticias que evidencian serias fallas con el Programa de Educación Especial y la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación local. Niños siguen sin ser evaluados, se encuentran sin recibir sus terapias ni servicios, y están sin los equipos de asistencia tecnológica que

necesitan. Como resultado, el Departamento de Educación federal aumentó el nivel de exigencia al Departamento de Educación, de asistencia al de intervención, lo cual implica que la agencia local será monitoreada de cerca y tendrá que presentar informes frecuentes sobre su cumplimiento con la Ley.

Las organizaciones magisteriales han cuestionado el proceso de selección de los facilitadores, que no se requiriera preparación ni experiencia en la especialidad de Educación Especial, y que el único requisito exigido en la Carta Circular Núm. 13-2010-2011 era que tuviesen bachillerato. También, muchos padres y maestros expresaron preocupación con los facilitadores que fueron nombrados, por la falta de comunicación de sus tareas y por la falta de criterios objetivos en la selección.

Según portavoces del Comité Timón Padres de Educación Especial del Pleito de Clase Rosa Lydia Vélez, la politización al seleccionar estos funcionarios y la dejadez de algunos funcionarios que no orientan adecuadamente a los padres, son una de las posibles causas de que todavía haya niños que llevan años esperando por evaluaciones, terapias y equipo vital para su educación. Recientemente, este grupo de padres le escribió una comunicación al presidente de Estados Unidos, Barack Obama, para reclamar ser escuchado sobre la situación que viven los estudiantes del sistema de educación pública del País. Conforme a estos padres, los estándares operacionales actuales del programa de Educación Especial del Departamento de Educación local no están cercanos a lo que dicta la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades.

Algunos funcionarios del Departamento de Educación le atribuyen la pobre ejecutoria de la agencia a los despidos de personal por la Ley 7 en los Centros de Servicios de Educación Especial, a la falta de proveedores como subespecialistas médicos y terapeutas, y al desconocimiento generalizado sobre leyes y reglamentos de educación especial. A modo de ejemplo, en el Centro de Servicios de Educación Especial de la Región de Caguas, que atiende más de 18,000 alumnos de educación especial, sólo hay dos empleados que tramitan los referidos para evaluaciones y terapias.

A través de visitas a las escuelas, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha podido constatar que aún hay escuelas que no tienen facilitadores escolares docentes nombrados

para atender la matrícula. De igual forma, que los facilitadores nombrados están trabajando sin haber firmado un contrato y sin herramientas ni el equipo esencial para cumplir efectivamente su encomienda.

A todas luces, el Gobernador y el Secretario de Educación no le dijeron la verdad al País cuando señalaron que todo estaba resuelto con el nombramiento de los facilitadores. Han sido las acciones de la actual Administración, lo que ha provocado que nuestra jurisdicción sea colocada en una de las cinco jurisdicciones con peores ejecutorias en el servicio a la población de educación especial. Si el Departamento de Educación no mejora su cumplimiento con la ley IDEA y llega a ser declarado en necesidad de intervención sustancial, la Isla podría ser declarada como jurisdicción de alto riesgo, se le podrían congelar fondos o ser referido al Departamento de Justicia federal.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contiene diferentes disposiciones que aseguran el establecimiento de un Sistema de Educación que propenda el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento y respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. También, la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, creó una Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales como componente operacional del Departamento de Educación, para prestar todos los servicios educativos a los estudiantes de educación especial.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede permitir que el Departamento de Educación continúe dándole la espalda a la población más vulnerable que atiende y que esta agencia siga coartando el derecho constitucional y estatutario a la educación de cientos de miles de niños y jóvenes de educación especial de este País. Además, este Senado tiene el deber de garantizar que no se vuelvan a poner en riesgo los millones de fondos federales para los servicios de educación especial.

Por esta razón, es urgente que el presente Senado realice una exhaustiva investigación en torno al proceso de selección, reclutamiento, nombramiento y efectividad de los Facilitadores Docentes de Educación Especial del Distrito y los Facilitadores Docentes Escolares de Educación Especial, y sobre el cumplimiento por parte del Departamento de Educación con la Ley federal para la Educación a Individuos con Discapacidades (IDEA) y con las estipulaciones

y acuerdos del pleito civil *Rosa Lydia Vélez et al. vs. Awilda Aponte Roque et al.*, Caso KPE 80-1738. Más aún, en aras de que el País esté debidamente informado, se le ordena al Secretario de Educación que someta las contestaciones presentadas por su agencia ante el Departamento de Educación federal sobre los servicios a los estudiantes con educación especial, incluyendo el Informe que debió presentar el 15 de septiembre de 2011.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación en torno al proceso
3 de selección, reclutamiento, nombramiento y efectividad de los Facilitadores Docentes de
4 Educación Especial del Distrito y los Facilitadores Docentes Escolares de Educación Especial;
5 investigar el cumplimiento por parte del Departamento de Educación con la “Ley federal para la
6 Educación a Individuos con Discapacidades” (IDEA, por sus siglas en inglés); investigar el
7 cumplimiento por parte del Departamento de Educación con las estipulaciones y acuerdos del
8 pleito civil *Rosa Lydia Vélez et al. vs. Awilda Aponte Roque et al.*, Caso KPE 80-1738; estudiar
9 la Carta Circular Núm. 13-2010-2011 en la parte que corresponde a los facilitadores escolares y
10 la carta del 18 de enero del 2011 que divulgó la estructura operacional de la Secretaría Asociada
11 de Educación Especial y las funciones de dichos facilitadores; para requerir que el Secretario de
12 Educación le someta al Senado de Puerto Rico sus contestaciones a los requerimientos del
13 Departamento de Educación federal en cuanto a la “Ley para la Educación de Individuos con
14 Discapacidades” de los últimos dos (2) años, incluyendo el Informe que debió presentar el 15 de
15 septiembre de 2011; y para investigar los escollos que han surgido luego de la contratación de los
16 facilitadores escolares, en aras de recomendar las medidas legislativas y administrativas que
17 fueran necesarias para acabar con las violaciones a los derechos de los niños de educación
18 especial.

19 Sección 2.-La Comisión deberá someter un informe final que contenga los hallazgos,
20 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
21 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los
22 noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

23 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

